EJEMPLAR N° 1 / HOJA N° 1 /

N° 25-2020

CONTRATO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS
PARA FIDAE 2020

COMPARECENCIA:

En Santiago de Chile, a 30 días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil diecinueve, comparecen, por una parte don **RAFAEL CARRÈRE POBLETE**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.965.644-3, General de Aviación, en su calidad de Comandante del Comando Logístico y Presidente del Comité Organizador de la Vigésima Primera Edición de la Feria Internacional del Aire y del Espacio, en adelante, FIDAE, Rol Único Tributario N° 61.103.034-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diego Barros Ortiz Nº 2.300, comuna de Pudahuel, Santiago, y por la otra don **ANDRÉS ANGUITA SWINBURN**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 13.435.954-4 y don **FRANCISCO GARCÉS RIVERA**, chileno, Rol Único Tributario 17.703.992-6, en representación de **MÓVILES DE CHILE S.A.**, Rol Único Tributario Nº 96.702.560-7, en adelante **"LA EMPRESA",** todos domiciliados para estos efectos Las Esteras Norte, N° 2351, comuna de Quilicura, Santiago, quienes declaran que han convenido en el siguiente contrato, bajo los términos que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES GENERALES:

FIDAE efectuó el proceso Licitación Pública N° 3310-4-LP19, a fin de seleccionar, adjudicar y contratar a una empresa en el rubro de Arriendo de Baños Químicos. Como resultado de dicho proceso fue seleccionada la empresa **MÓVILES DE CHILE S.A.**, todo ello de conformidad al Informe Técnico de Adjudicación y a la Resolución de Adjudicación respectiva.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

FIDAE organiza la Vigésima Primera edición de la Feria Internacional del Aire y del Espacio, denominada FIDAE 2020, que se realizará en Santiago de Chile, durante los días 31 de marzo al 05 de abril de 2020, evento ferial que cuenta con más de 580 empresas expositoras además de, al menos 120.000 visitantes, entre público profesional y general.

Dicho evento requiere contar con una empresa especializada en el rubro de Arriendo de Baños Químicos, que incluya: el servicio de traslado, la instalación y desinstalación de éstos, la mantención diaria de dichas unidades, (aseo diario, que incluya la reposición de papel higiénico, toalla de papel y jabón) y la supervisión de la mantención de estos baños, durante el periodo preferial, ferial y postferial, que serán utilizados para la realización de este evento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

LA EMPRESA entregará en arriendo a FIDAE, que acepta por sí, los diferentes tipos de baños químicos que se indican en el Cuadro N° 1 más abajo, conforme al Calendario de Traslado establecido en la Carta Gantt que se adjunta al presente Contrato como Anexo "A-1" y al Cuadro N° 2 relativo al costo de baños químicos FIDAE 2020, el cual indica los tipos baños químicos que LA EMPRESA entrega en arriendo, la ubicación dentro del recinto ferial, la cantidad de unidades, fechas operativas, los días hábiles de traslado antes del periodo operativo, los días

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

hábiles de traslado después del periodo operativo, las fechas de arriendo, cantidad de días, costo unitario de arriendo por día en pesos, costo total arriendo baños y otros.

Se entenderá que todos los anexos y cuadros forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CUADRO N° 1

Producto	Cantidad	Cantidad de días
Tráiler	06	7
Baño en caseta	20	35
Baño en caseta	28	7
Baño en caseta de lujo	50	7
Baño minusválidos en caseta	6	7
Mudador en caseta	6	7
Lavaplatos	1	7
Copa de agua	4	7

CUADRO N° 2

CUADRO DE COSTOS DE BAÑOS QUÍMICOS FIDAE 2020

Ubicación	Tipo de Baño	Cantidad de Unidades	Fechas Operativas	Días hábiles traslado antes al periodo operativo	Días hábiles traslado después del periodo operativo	Fechas arriendo	Cantidad de días	Costo unitario arriendo por día en pesos	Costo total arriendo baños y otros
Exterior Halls A, B, C, D, E, F y G, 2 UNI. En cada Hall	Baño Químico	14	09 de Marzo al 29 de marzo	2 días antes	1 día después	09 de Marzo al 29 de marzo	21	7.500	2.205.000
Exterior Chalets 3 en A, B y 3 en C, D	Baño Químico	6	09 de Marzo al 29 de marzo	2 días antes	1 días después	09 de Marzo al 29 de marzo	21	7.500	945.000
Pórtico 1	Trailer	3	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	30 de marzo al 05 de abril	7	443.500	9.313.500
Pórtico 2	Trailer	3	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	30 de marzo al 05 de abril	7	443.500	9.313.500
Pórtico 1	Caseta de Lujo	16	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	30 de marzo al 05 de abril	7	8.100	907200
Pórtico 2	Caseta de Lujo	12	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	30 de marzo al 05 de abril	7	8.100	680.400
Cancha de Bochas	Caseta de Lujo	22	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	30 de marzo al 05 de abril	7	8.100	1247.400
Pórtico 2	Baño químico	4	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	30 de marzo al 05 de abril	7	7.500	210.000
Boulevard Sur	Baño químico	24	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	30 de marzo al 05 de abril	7	7.500	1.260.000
Uno en cada exterior Hall	Baño Minusválido	6	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	30 de marzo al 05 de abril	7	19.000	798.000
Uno en cada exterior Hall	Mudador	6	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	30 de marzo al 05 de abril	7	19.000	798.000
Zona Portico II	Lavaplatos	7	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 día después	30 de marzo al 05 de abril	7	250.000	1750.000
Zona Norte y Sur de Chalets	Copa de Agua	4	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 día después	30 de marzo al 05 de abril	7	155.000	4.340.000
Exterior Halls A, B, C, D, E, F y G, 2 UNI. En cada Hall	Baño químico	14	06 de abril al 19 de abril	1 día antes	1 días después	06 de abril al 19 de abril	14	7.500	1470.000
Exterior Chalets 3 en A, B y 3 en C, D	Baño químico	6	06 de abril al 19 de abril	1 día antes	1 días después	06 de abril al 19 de abril	14	7.500	630.000
Cantidad de Unidades		141						SUB TOTAL	35.868.000
								IVA	6.814.920
								TOTAL	42.682.920

CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS SEGÚN TIPOS DE BAÑOS QUÍMICOS Y OTROS.

1. **Tráiler.-**

Estas unidades deben considerar:

a) 6 inodoros privados, con cerradura interior y por lo menos 3 urinarios.
b) Lavamanos con dispensador de jabón

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

c) Dispensador de toalla de papel y papel higiénico
d) Tacho de basura
e) Espejo
f) Agua potable
g) Estanque de residuos
h) Luces interiores
i) Luces exteriores
j) Sistema de ventilación natural o mecánico.

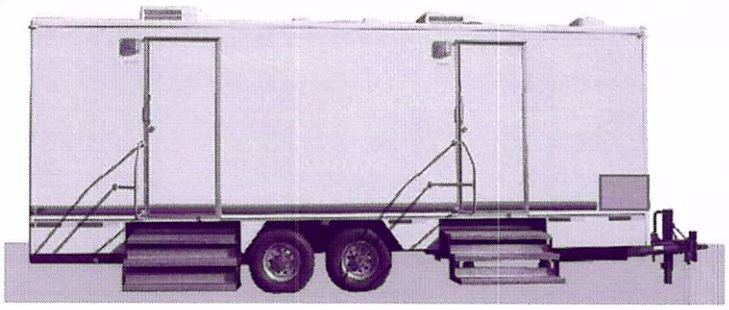

2. Caseta.-

Estas unidades deben considerar:
a) Inodoro químico con tapa y estanque.
b) Lavamanos.
c) Sistema de iluminación interior (artificial o natural).
d) Dispensador de toalla de papel y papel higiénico.
e) Cerradura interior.
f) Dispensador de jabón.
g) Sistema de ventilación natural o mecánico.

3. Caseta de lujo.-

Estas unidades deben considerar:
a) Inodoro químico con tapa y estanque.
b) Lavamanos.
c) Sistema de iluminación interior (artificial o natural).
d) Dispensador de toalla de papel y papel higiénico.
e) Cerradura interior.
f) Dispensador de jabón.
g) Sistema de ventilación natural o mecánico.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

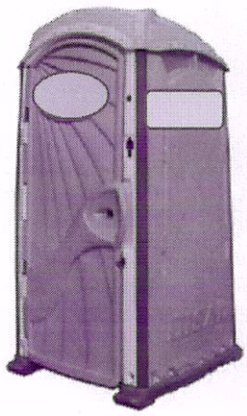

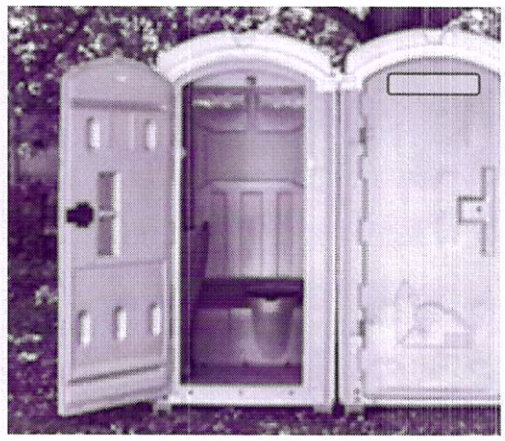

4. Baño para minusválido.-

Estas unidades deben considerar:

a) Inodoro
b) Baranda metálica de seguridad
c) Rampa de acceso
d) Papelero
e) Dispensador de toalla de papel y papel higiénico.
f) Cerradura interior.
g) Dispensador de jabón.
h) Sistema de ventilación natural o mecánico.

5. Mudador.-

Estas unidades deben considerar:

a) Mueble Mudador
b) Lavamanos con bomba de pie
c) Basurero
d) Ventanas

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

6. Lavaplatos.-

Estas unidades deben considerar:
a) Baterías de lavaplatos
b) Conexión al agua potable
c) Sistema de evacuación de aguas

7. Copa de agua.-

Estas unidades deben considerar:
a) Batería de bebederos
b) Conexión al agua potable.
c) Estanque de agua potable certificada

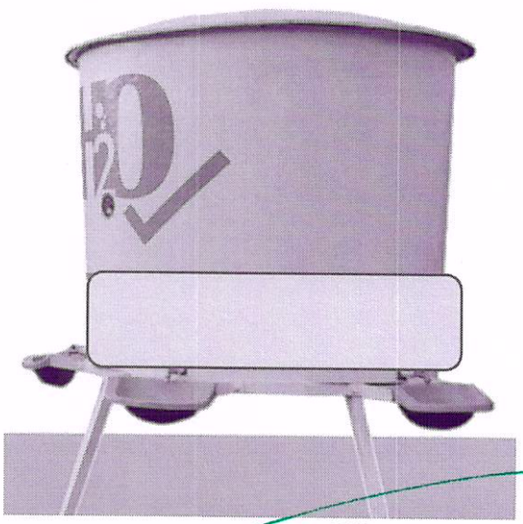

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. **Estructura.**
   La estructura será de responsabilidad de LA EMPRESA.

2. **Expresión Arquitectónica.**
   Todos los baños químicos serán del mismo tipo, del mismo color, no se permitirá la mezcla de tipos y colores.

3. **Dimensiones.**
   Las dimensiones aproximadas son:

   a) **Baño en Caseta.**
   Altura: 2,20 m.
   Largo: 1,20 m.
   Ancho: 1,20 m.

   b) **Baños en Tráiler.**
   Altura: 3.50 m.
   Largo: 9.00 m.
   Ancho: 2.60 m.

   c) **Baño Discapacitados.**
   Debe cumplir con toda la legislación vigente, en relación a las dimensiones de
   Altura: 2,30 m.
   Largo: 1,90 m.
   Ancho: 1,90 m.

   d) **Mudador.**
   Altura: 2,30 m.
   Largo: 1,90 m.
   Ancho: 1,90 m.

   e) **Lavaplatos.**
   Este artefacto debe contar a lo menos 4 receptáculos cada unidad y con sistema de evacuación de aguas servidas.

   f) **Copa de Agua.**
   Este aparato debe contar con a lo menos 6 dispensadores de agua (bebederos), estanque con capacidad aproximada de 3.000 litros.

   g) **Iluminación.**
   El módulo de baño químico debe tener sistema de iluminación natural, o artificial.

   h) **Puertas.**
   Se consulta puerta con cerradura interior.

   i) **Aseo.**
   Todos los baños químicos deberán ser entregados con aseo completo, de no ser así, sean del tipo que sean, no se recepcionarán, y la empresa los deberá reemplazar por otros en buenas condiciones de aseo.

   j) **Calidad.**
   Los baños químicos deberán ser entregados con un certificado de calidad.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

k) Accesorios.
Se requiere que cada baño químico contenga dispensador de: jabón, papel higiénico y toalla de papel.

l) Seguridad.
Se consulta que los baños de discapacitados contengan barra de seguridad, con la altura y condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de éste.

Deberá cumplir con la normativa para discapacitados, tanto en las dimensiones, como en la materialidad. Además, es necesario solucione el acceso con una rampa con el porcentaje de pendiente, de acuerdo a la Ordenanza General de Construcción y Urbanismo, si no es así, se exigirá el retiro o modificación con plazo de un día.

El oferente deberá incorporar en la oferta los requerimientos eléctricos para cada tipo de unidad.

Las unidades de tráiler, casetas, mudador, lavaplatos y copa de agua, deberán tener las conexiones eléctricas de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: GENERALIDADES.

1. Ubicación.-
El emplazamiento de los baños químicos se ubica en la IIª Brigada Aérea, Av. Diego Barros Ortiz 2300, Pudahuel, Santiago.

2. Referencia a Normas Nacionales.-
Los baños químicos deberán cumplir íntegramente con todas las leyes, decretos, y en general toda la normativa vigente, establecida por los organismo reguladores nacionales para cada especialidad. Algunas de las normas a tener en consideración son las siguientes:

a) Ley General de Urbanismo y Construcciones.
b) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
c) Reglamento de Obras de las Fuerzas Armadas.
d) Ordenanzas Municipales y Sanitarias.
e) Reglamentos y Normas relacionadas con transporte y manejo de residuos de baños químicos.

El cumplimiento de toda la legislación vigente será exigible por la Organización en cualquier etapa de desarrollo de los servicios contratados.

3. Relación con el Medio Ambiente.-
Se debe tener un manejo seguro de los residuos y el control de malos olores. La correcta implementación y funcionamiento, además de la mantención, será responsabilidad de LA EMPRESA.

La correcta manipulación de los productos utilizados o la disposición final de los residuos generados, deberá contar con los permisos necesarios y respetar las normas vigentes.

LA EMPRESA debe dar estricto cumplimiento a la Circular N° 28 de 2015, debiendo presentar los siguientes documentos en el mes de enero de 2020:

a) Copia del Contrato con empresa o facturas que acrediten que la empresa realiza gestiones para el tratamiento de aguas servidas.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

b) Copia del Contrato con empresas que efectúen recepción y tratamiento de lodos domésticos.
c) Copia de Contratos con empresas que acrediten la compra de agua potable.

d) Copia de Certificado de Cobertura (Pólizas de Seguros de responsabilidad civil).

Actividades aseguradas: Daños materiales y/o corporales que el asegurado puede ocasionar a terceros derivados de las actividades propias de su giro:

- Arriendo, instalación y mantención de sanitarios portátiles.
- Arriendo, instalación y mantención de contenedores plásticos y metálicos de distintos tamaños.
- Recolección, transporte y manipulación de residuos industriales de origen humano, asimilables domésticos, sólidos y líquidos.
- Mantención de fosas, cámaras y plantas de tratamiento de aguas.
- Fabricación y reparación de sanitarios portables y de desodorizantes.
- Recolección, transporte y manipulación de residuos industriales sólidos y líquidos, peligrosos y no peligrosos.
- Regados en caminos.

e) Resolución que acredite el permiso para el transporte de residuos de residuos industriales no peligrosos.

4. Productos y/o Materiales.-
Se hará especial hincapié en la calidad de los materiales, ya que obedecerán a las Normas Técnicas y reglamentación vigentes.

Las maquinarias, herramientas, materiales, y todos los elementos que se requieran para la instalación de los baños químicos, serán de exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA, tanto en su calidad, como en el estado de mantención.

5. Gestión de calidad.-
LA EMPRESA deberá incorporar y aplicar la gestión de calidad en todo el proceso de instalación de los baños químicos.

LA EMPRESA es responsable de cumplir con todos los requisitos y especificaciones técnicas y realizar a su costo y cargo, los análisis para el debido control de la calidad de los elementos a instalar.

En la eventualidad que los baños químicos presentaran alguna anormalidad, perforación u otro, será de cargo de LA EMPRESA su arreglo y reposición inmediata en terreno.

6. Personal.-
La instalación se deberá realizar con personal calificado. Los servicios de arriendo contratados deberán contar con diferentes técnicos y mano de obra necesaria y suficiente para la correcta ejecución de la instalación.

En relación con lo anterior, las mínimas exigencias serán las siguientes:

a) Jefe de Terreno: de acuerdo a las Bases Técnicas.

b) Personal de aseo y mantención: Se deberá disponer de personal, suficiente y necesario para mantener el aseo permanente de las instalaciones en el periodo de uso de las unidades de baños químicos.

c) Operarios: Se deberá contar con operadores de maquinarias y equipos calificados.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

LA EMPRESA deberá dar cumplimiento a lo estipulado en las presentes bases, respecto a los tipos de profesionales, técnicos y personal en general.

Por ser un recinto militar el lugar de instalación de los baños químicos, todo el personal contratado por la empresa, deberá estar de acuerdo al Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, así mismo deben mantener un comportamiento adecuado en el recinto ferial, de acuerdo al régimen institucional, aceptar y cumplir las disposiciones sobre seguridad que imparta la Autoridad del recinto. Será responsabilidad de LA EMPRESA mantener una adecuada coordinación con el personal de la Base Aérea Pudahuel.

LA EMPRESA podrá modificar al Jefe de Terreno en su equipo de trabajo, debiendo presentar personal, con el mismo nivel de experiencia a la persona saliente, lo que será verificado por el Coordinador del Contrato designado por FIDAE.

FIDAE podrá solicitar a LA EMPRESA, reemplazar al profesional o y/o coordinador designados, en el caso que su desempeño afecte notoriamente la calidad de los servicios contratados. En tal caso, LA EMPRESA tendrá que proporcionar, a la brevedad posible, sin costo para FIDAE, y sin que afecte el normal desarrollo de los servicios, personal de reemplazo.

FIDAE estará facultada en todo momento para exigir el retiro de cualquier persona que a su juicio no sea idónea para el trabajo que esté realizando o incurra en falta durante el proceso de ejecución de los trabajos.

7. Plazos.-

LA EMPRESA deberá regirse por el calendario de traslado de los baños químicos adjunto a este Contrato, en el Anexo "A-1".

El horario de la entrega y devolución de los módulos de baños químicos se realizará dentro del horario de la Organización, es decir, de 8:30 a 16:00 hrs., y en días hábiles, es decir, de lunes a viernes.

La empresa debe entregar una carta Gantt con el horario en que los módulos de baños químicos serán entregados a FIDAE, incluyendo el número de módulos por día, tomando en cuenta la real capacidad de la empresa para entregar dichos módulos de baños químicos.

La organización ha dividido en tres etapas la entrega de los módulos de baños químicos, de tal forma se requiere tener en el recinto FIDAE la totalidad de los módulos de baños en la fecha que a continuación se detalla.

a) **Etapa 1 (montaje de la feria)**
A partir de la primera quincena de marzo de 2020.

b) **Etapa 2 (período ferial)**
Lunes 30 de marzo al domingo 5 de abril de 2020.

c) **Etapa 3 (desmontaje de la feria)**
A partir del 06 de abril de 2020.

Cada etapa del montaje de la feria está relacionada con diferentes empresas, y asociados a plazos que se deben cumplir en fechas determinadas, por lo que no se deben generar demoras en las entregas, ya que esto será causal para el cobro de multas, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

Nota: en el caso que la empresa o FIDAE necesiten modificar los plazos de inicio y/o entrega de montaje y desmontaje, éstos se autorizarán a través de un Acta de reunión firmada por ambas partes.

8. Antes de la instalación de los diferentes módulos de baños químicos, se requiere considerar los siguientes puntos que, a continuación, se detallan:

a) Entrega de Instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas, esta debe entregarse a más tardar al momento de la firma del Contrato.

b) Entrega de pólizas de seguros indicadas en el párrafo VII de las Bases Técnicas.

c) Entrega de antecedentes de los trabajadores. Con dos semanas de anticipación, previo al ingreso de la empresa a las dependencias de FIDAE, LA EMPRESA deberá entregar al coordinador del contrato, en las oficinas de Infraestructura de FIDAE, tres carpetas que contenga los antecedentes de todo el personal, tanto ejecutivos, profesionales, obreros, etc., que requieran ingresar al recinto de FIDAE, y que son los que a continuación se detallan:

i. Ficha personal con los siguientes antecedentes:
- Fotografía tamaño carnet.
- Nombre completo.
- Nacionalidad.
- Cedula de identidad vigente
- Fecha de nacimiento.
- Ocupación u oficio.
- Empresa.
- Fecha ingreso a la Unidad.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Certificado de Antecedentes para las Fuerzas Armadas.
- Afiliación de cada trabajador. Considerar y demostrar la afiliación que tiene la empresa, es decir, el cumplimiento de las normas laborales.
- Copia del contrato de trabajo.

Esta información se debe entregar en triplicado, al coordinador del contrato del Departamento de Infraestructura, Seguridad de la IIª Brigada y Gerencia de Seguridad.

Toda esta información deberá ser actualizada cada vez que se genere una modificación. El personal que no esté registrado y que no tenga su Cedula de Identidad quedará impedido de ingresar al recinto ferial. Para estos cambios se debe entregar personalmente al coordinador del contrato los nuevos antecedentes con dos días (48 horas) de anticipación al acceso del personal.

La Institución se reserva el derecho de rechazar el ingreso de aquellas personas que no cumplan el estándar de seguridad militar, debiendo ser reemplazadas por la empresa.

ii. Entrega de antecedentes de vehículos:
Se deberán presentar los datos de los vehículos que requieran ingresar al recinto ferial que son los siguientes:

- Marca y modelo.
- Placa Patente.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

- Empresa

Toda esta información deberá ser actualizada cada vez que se genere una modificación. El personal que no esté registrado y que no tenga su Cedula de Identidad quedará impedido de ingresar al recinto ferial. Para estos cambios se debe entregar personalmente al coordinador del contrato los nuevos antecedentes con dos días (48 horas).

iii. Entrega Protocolo de Seguridad:
Se requiere la entrega de una ficha de la empresa en caso de accidente, donde se detalle el nombre de la empresa, nombre y número de contrato, contactos con nombre, cargo, mail y celular, jefe de terreno, Prevencionista de Riesgos, asociación u otro con quien mantiene afiliación LA EMPRESA, teléfonos de ambulancia y hospital afiliado y por último los teléfonos y celulares (2) a los cuales se pueda llamar las 24 horas.

iv. Entrega de antecedentes del Jefe de Terreno:
Se debe entregar el nombre y RUT del jefe de terreno el que puede ser Técnico, con 5 años de experiencia, el cual tendrá que preocuparse por la correcta ubicación de los baños químicos.

Será responsable de la instalación, mantención durante la feria, y retiro de dichas unidades. Deberá supervisar las faenas en terreno, certificar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, disposiciones de calidad y seguridad en el trabajo.

Será responsable de la seguridad en terreno de las unidades de baños.

d) Mantención en el periodo operativo:
Se requiere la mantención diaria, en referencia al aseo de cada una de las unidades de baños químicos en el periodo operativo, debiendo cumplir con los estándares para este tipo de eventos.

e) Devolución de áreas intervenidas:
LA EMPRESA deberá considerar la reparación de las instalaciones (riego, sanitarias, eléctricas), edificaciones que se encuentran en las áreas de la instalación, perímetros, accesos u otros lugares, que producto de alguna actividad relacionada con la ubicación de las unidades de baños sean dañados.

LA EMPRESA velar por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento General de FIDAE 2020, debiendo entregar los espacios feriales intervenidos, en las mismas condiciones en que le fueron entregados, con la previa aprobación de FIDAE.

De no dar cumplimiento a lo señalado, FIDAE le cobrará los gastos de reparación a LA EMPRESA. En el caso de que LA EMPRESA no pague los gastos antes especificados, FIDAE procederá a hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, como se establece en las Bases Administrativas, o en su defecto, se les descontará del pago de una de las dos facturas que corresponden a los pagos del contrato.

f) Retiro de las unidades:
LA EMPRESA deberá realizar un documento denominado "Devolución de las unidades", donde se detallará, los elementos retirados, maquinarias u otros, de no haberse retirado dichos elementos en la fecha correspondiente será causal de la no devolución de las unidades y por consecuencia la aplicación de la correspondiente multa, establecida en las Bases Administrativas.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

En el documento de devolución de unidades se requiere especificar el retiro de las unidades y devolución de áreas intervenidas.

g) Fecha de salida:
LA EMPRESA deberá retirar del recinto ferial todos los bienes, maquinarias, herramientas, materiales e insumos de su propiedad de acuerdo a la fecha de desmontaje y salida.

CLÁUSULA SEXTA: TRABAJADORES Y SEGURIDAD.

Será de exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA, velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de accidentes del trabajo de sus empleados dependientes durante la instalación de las unidades de baños químicos.

Sin perjuicio de lo anterior, LA EMPRESA deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones entregadas por la Gerencia de Seguridad y la Sección de Seguridad Operacional y de Medio Ambiente (SOMA).

Se requiere la revisión del equipamiento de seguridad al personal antes del inicio de los trabajos "Procedimiento de trabajo seguro" por parte de LA EMPRESA.

Será de responsabilidad de LA EMPRESA y técnico a cargo de las faenas, la adopción de todas las medidas de seguridad y protección que correspondan, a objeto de resguardar todas las dependencias, sus trabajadores, personal Institucional, materiales y daños a terceros.

LA EMPRESA deberá cumplir con toda la normativa vigente respecto a los aspectos relacionados con la Prevención de Riesgos del trabajo y Salud Ocupacional.

La implementación y elaboración de los planes de seguridad dispuestos por la normativa vigente y por la Fuerza Aérea de Chile son de exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA.

El protocolo de seguridad y sanidad debe ser entregado al personal SOMA, en caso que surja alguna emergencia que requiera de la atención de todas las partes involucradas.

En las vías interiores del recinto ferial se deben establecer medidas de seguridad y mitigación para el traslado de cargas pesadas, procurando un correcto afianzamiento y protección de las unidades trasladadas.

Se deben respetar los tonelajes y velocidades máximas permitidas (20 Km. x hora), además de delimitar con conos el área de trabajo.

El personal deberá contar en todo momento con los elementos de protección personal requeridos para el tipo de faena que realiza, además debe permanecer con una vestimenta apropiada al tipo de trabajo. Se exigirá que el personal que trabaje en el traslado y movimiento de cargas pesadas cuente con chaleco de seguridad con huinchas reflectantes, como también al resto del personal.

Si se sorprendiera a un trabajador sin los implementos de seguridad, FIDAE estará facultada en todo momento para exigir el retiro de cualquier persona que a su juicio incurra en faltas a la seguridad o de cualquiera de la normativa expuesta en las presentes bases, durante el proceso de instalación, mantención y retiro. Asimismo, los trabajadores no podrán circular fuera del área de trabajo, queda prohibido el acceso a la losa y área militar.

Todo el personal que esté expuesto a riesgo de caídas de altura debe contar con un arnés de seguridad y con las cuerdas de vida correspondientes.

Andrea Hernandez
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

Queda prohibido el trabajo a torso desnudo del personal y el uso de cascos de materiales metálicos como el aluminio debido a que son conductores de electricidad.

Queda estrictamente prohibido encender fogatas, mantener fuentes de calor o chispas y fumar, durante la instalación de las diferentes unidades, debido a que se pueden ocasionar incendios. Se deberá mantener a mano un extintor de 10 kg. De polvo químico seco (PQS) para clase de fuego ABC por cada 100 m².

Además deberán tomarse precauciones adecuadas que protejan a los trabajadores contra las inclemencias del tiempo, protección solar, etc.

LA EMPRESA deberá proveer el personal suficiente y necesario, para una excelente prestación de servicios. Todo gasto que se incurra en relación al personal, e insumos en que incurra LA EMPRESA con motivo de su participación el presente contrato que ella genere, serán de su exclusivo costo y cargo.

En caso de accidente, LA EMPRESA debe entregar un informe detallado, indicando antecedentes personales del trabajador, detalles y secuencias del accidente, factores personales y/o del trabajo, por qué ocurrió el accidente y las medidas preventivas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PREVENCIÓN DE RIESGO.

El contratista y/o subcontratistas deberán cumplir con lo establecido en la Ley Nº 16.744 sobre "Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales", en el D.S Nº 594, sobre "Condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo", Ley Nº 20.123, de subcontratación y en normas chilenas complementarias.

LA EMPRESA debe cumplir con la obligatoriedad de afiliación del Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales en la forma y condiciones que establece la Ley 16.744. Igual responsabilidad afectará al Contratista en relación con la obligación de sus Subcontratistas.

1. **Electricidad:**
   La electricidad que necesiten las diferentes unidades de baños químicos para funcionar, en carro, tráiler u otros, será proporcionada exclusivamente por FIDAE.

2. **Prevención:**
   La empresa deberá instruir a sus trabajadores respecto de las medidas de seguridad, se le deberá dar a conocer los aspectos principales del Reglamento Interno de la empresa, especialmente en lo que se refiere a normas de seguridad, uso de elementos de protección personal y riesgos a los cuales puede estar expuesto, junto con las medidas necesarias para evitarlos.

3. **Plan de emergencia:**
   LA EMPRESA deberá coordinar con SOMA un Plan de Emergencia, en el cual se estipulen las medidas a adoptar por parte de todos los trabajadores de la empresa, en caso de siniestro tal como incendio, sismo, emergencia, inundación, etc.

   En el Plan de Emergencia, deberá estipular los roles a seguir por cada trabajador ante la emergencia, el procedimiento de control de la emergencia y el procedimiento de evacuación.

   El Prevencionista de Riesgos, junto al Delegado SOMA, deberán definir los siguientes aspectos en un Plan de Emergencia:

   a) Zona de encuentro.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

b) Traslado del trabajador accidentado
c) Primeros auxilios

CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS ECONÓMICOS.

FIDAE pagará a LA EMPRESA por el Arriendo de Baños Químicos para FIDAE 2020, de acuerdo al detalle establecido en el Cuadro de Costos de Baños Químicos de la Cláusula Segunda del presente contrato, la suma de **$ 42.682.920**.- (cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos veinte pesos), I.V.A incluido, suma que se pagará en consideración al siguiente detalle:

Tráiler	$ 18.627.000.-
Baño químico caseta	$ 6.720.000.-
Baño químico caseta de lujo	$ 2.835.000.-
Baño químico minusválido caseta	$ 798.000.-
Mudador	$ 798.000.-
Lavaplatos	$ 1.750.000.-
Copa de agua	$ 4.340.000.-
VALOR TOTAL	$35.868.000.-
TOTAL I.V.A. INCLUIDO	**$42.682.920.-**

1. **Forma de pago.-**

La Feria Internacional del Aire y del Espacio pagará en pesos Moneda Nacional, en valores netos más IVA (19%), dentro de 30 (treinta) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, de conformidad con lo señalado en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004, mediante transferencia electrónica de fondos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°21.125, de 2019, del Ministerio de Hacienda.

La Feria Internacional del Aire y del Espacio (FIDAE), tendrá un plazo de 08 días corridos para reclamar una factura a partir de su recepción, transcurrido este plazo sin pronunciamiento por parte de FIDAE, la factura se entenderá por aceptada.

Al momento de entrega de la factura se deberá constatar la entrega de todas las unidades instaladas en el periodo: pre ferial, ferial y post ferial, (devolución y desinstalación de todas las unidades contratadas), entregando los siguientes antecedentes:

a) Certificado de correcta instalación, y declaración de responsabilidad.
b) Documento de entrega de la instalación.
c) Documento de desinstalación, especificando el retiro de los baños químicos y devolución de las áreas intervenidas.

2. **Formalidad de los pagos.-**

La Feria Internacional del Aire y del Espacio realizará los pagos mediante transferencia electrónica a favor de LA EMPRESA, siempre y cuando no posea contratos de factoring y previa recepción conforme de la siguiente documentación:

a) Factura original y copia cedible cuando corresponda.
b) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Previsionales: F- 30-1, emitido por la Dirección del Trabajo, por cada uno de los trabajadores de LA EMPRESA que realizaron trabajos con ocasión del contrato; Y Fotocopia de las liquidaciones de sueldo firmadas

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

por los trabajadores que prestaron servicios con ocasión del contrato que suscriban las partes, por el período correspondiente.

c) Informe del Prevencionista de LA EMPRESA y cuando corresponda deberá proporcionar el informe de investigación de accidentes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1. **Instrumento Financiero de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:**

LA EMPRESA deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, a través uno o más Instrumentos, de forma física o electrónica, que asegure el cobro de la Garantía de manera rápida y efectiva, tomada por LA EMPRESA, en idioma español, en pesos Moneda Nacional, a nombre de la **Feria Internacional del Aire y del Espacio**, **RUT Nº 61.103.034-7**,por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento) del total de la contratación**, la que deberá ser pagadero a la vista, en Santiago de Chile, con carácter irrevocable y de realización inmediata, con un período de validez que cubra la vigencia del referido Contrato, aumentado en **60 (sesenta) días hábiles**.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios Instrumentos Financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Calificación de dicha firma.

Deberá contener la siguiente glosa: "Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la Propuesta Pública relativa al arriendo de baños químicos para FIDAE 2020."

LA EMPRESA siempre deberá mantener vigente la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, hasta que se cumplan las condiciones establecidas para proceder a su devolución. En virtud de lo anterior, si una vez aceptada por parte de la Feria Internacional del Aire y del Espacio la referida garantía, la vigencia de ésta fuere insuficiente, él o los Oferentes deberán renovarla a lo menos el antepenúltimo día hábil bancario a su vencimiento, por una garantía en las mismas condiciones señaladas precedentemente. De lo contrario, la Institución hará efectiva la garantía vigente antes de su vencimiento.

2. **Entrega.-**

El Instrumento de Garantía antes señalado, deberá ser otorgado física o electrónicamente, a la Feria Internacional del Aire y del Espacio, a más tardar al momento de la firma del Contrato. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Si la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento no fuere entregada dentro del momento y plazo antes indicados, la Feria Internacional del Aire y del Espacio, dejará sin efecto la adjudicación, haciendo efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, pudiendo adjudicar la presente Licitación al Oferente siguiente mejor evaluado, quien deberá cumplir con la misma exigencia.

LA EMPRESA siempre deberá mantener vigente el Instrumento Financiero de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, hasta que se cumplan las condiciones establecidas para proceder a su devolución.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

3. Efectividad de la garantía.-

En virtud de lo anterior, si una vez aceptado por parte de la Feria Internacional del Aire y del Espacio el referido instrumento, la vigencia de este fuere insuficiente, el o los Oferentes deberán renovarlo a lo menos el antepenúltimo día hábil bancario a su vencimiento, por un Instrumento Financiero en las mismas condiciones señaladas precedentemente. De lo contrario, la Institución hará efectivo el instrumento vigente, antes de su vencimiento.

En caso de incumplimiento grave de LA EMPRESA de las obligaciones que le impone el Contrato, señaladas en el Párrafo siguiente, la Feria Internacional del Aire y del Espacio, estará facultada para hacer efectivo el Instrumento Financiero de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden a la Feria Internacional del Aire y del Espacio, para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del Contrato, más la indemnización de perjuicios correspondientes.

Se entenderá por incumplimiento grave de LA EMPRESA, procediendo al cobro de la Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en los siguientes casos:

a) No renovar oportunamente la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento conforme a lo establecido en el Párrafo IV.-, letra B.-, numeral 1.- de las presentes Bases Administrativas.

b) Incumplimiento, cumplimiento imperfecto o retardo en el cumplimiento, en el traslado, instalación y/o desinstalación de las especies objeto de la presente Propuesta Pública.

c) La no entrega en el tiempo requerido de los documentos indicados en el Párrafo II, letra B, número 3.- de las Bases Técnicas .

d) En caso de restitución de los espacios feriales con daños en su estructura, losas o pavimentos.

   Asimismo, y con cargo al Instrumento Financiero de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones contractuales que afecten al contratista.

4. Devolución de la garantía.-

No procediendo causales para hacerla efectiva, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelta por la Feria Internacional del Aire y del Espacio, al Proveedor, al término de su período de vigencia, conforme al numeral 1.- precedente de esta letra B.-, mediante la entrega directa, previa coordinación al siguiente contacto: Víctor Castro Muñoz, correo electrónico: licitaciones@fidae.cl, debiendo indicar además número y objeto de la Licitación, serie, institución y monto del documento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO.

FIDAE cobrará multas a LA EMPRESA, administrativamente, cuando ésta no cumpla con lo estipulado en el presente Contrato, de acuerdo con el detalle que se establece en el presente párrafo y conforme al Procedimiento Administrativo vigente para cobro de multas y garantías de la Feria Internacional del Aire y del Espacio, el que se entiende formar parte del presente contrato para todos los efectos legales:

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

El retraso en la prestación oportuna y eficiente de los servicios contratados dará derecho a FIDAE a cobrar una multa conforme a lo señalado en las siguientes tablas:

1. Entrega incompleta del servicio

Retraso en el cumplimiento de plazo y cantidades de baños por cada etapa operativa.

FALTA	MULTA
1 día de retraso en la entrega completa de baños	10 UF
2 días de retraso en la entrega completa de baños	20 UF
3 días de retraso en la entrega completa de baños	30 UF

2. Demora en la solución de observaciones desde el momento en que son informadas por el comité organizador de FIDAE mediante correo electrónico.

FALTA	MULTA
1 día de retraso en la solución de observaciones	10 UF
2 días de retraso en la solución de observaciones	20 UF
3 días de retraso en la solución de observaciones	30 UF

3. Incumplimiento en servicio de aseo y mantenimiento periódico de baños.

FALTA	MULTA
Falta de insumos en baños	10 UF
Limpieza deficitaria en pisos y artefactos	20 UF
No retiro de papeles y basura	30 UF

4. Retraso en retiro de baños conforme a período operativo.

FALTA	MULTA
1 día de retraso en el retiro completo de baños	10 UF
2 día de retraso en el retiro completo de baños	20 UF
3 día de retraso en el retiro completo de baños	30 UF

El cobro de estas multas será acumulativo, pudiendo llegar a un monto máximo de 120 UF, en caso de incumplir los cuatro numerales precedentes en sus rangos máximos.

Esta multa será aplicada para cada período operativo conforme a las siguientes fechas

a) Lunes 09 de marzo de 2020.
b) Martes 30 de marzo 2020.
c) Lunes 6 de abril 2020.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

LA EMPRESA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FACTORING.

La Feria Internacional del Aire y del Espacio cumplirá con lo establecido en los Contratos de factoring suscritos por LA EMPRESA, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho Contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.

Las partes acuerdan que LA EMPRESA será el exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones que surjan de la presente licitación y del contrato que suscriban las partes. Queda expresamente prohibida la subcontratación total por parte de la empresa. No obstante, LA EMPRESA podrá subcontratar parte del servicio siempre que no delegue las obligaciones esenciales del contrato (Art. 76 del Decreto 250). Éstas no pueden exceder el 10% (diez por ciento) del valor total del contrato.
Sin perjuicio de lo anterior, será LA EMPRESA quien mantendrá la responsabilidad por la calidad, especificaciones técnicas y por los daños directos, previstos e imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por la empresa, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad con la ley.

LA EMPRESA, para subcontratar, debe identificar los siguientes antecedentes:

1. Tipo de servicio o especialidad.
2. Identificación del subcontratista.
3. Indicar cuál es la partida a subcontratar y su valor.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO Y DE LOS PLAZOS DE ENTREGA.

La Feria Internacional del Aire y del Espacio de la Fuerza Aérea de Chile, no aceptará prórrogas de plazos de ningún tipo. Asimismo, LA EMPRESA deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para cumplir con lo ofertado en su totalidad y con los plazos de entrega establecidos en el Contrato y/o los indicados en su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente calificados, a través del acto administrativo correspondiente y debidamente tramitado, la Feria Internacional del Aire y del Espacio podrá autorizar una determinada prórroga.

Esta facultad es privativa de la Feria Internacional del Aire y del Espacio; y para conceder las prórrogas, se reserva el derecho de ponderar a su sólo juicio la procedencia de la misma. En todo caso, toda prórroga deberá solicitarse por escrito con a lo menos 03 (tres) días hábiles de anterioridad a la fecha de entrega de las especies y/o prestación de los servicios que correspondan.

En caso de concederse una prórroga, a través del acto administrativo correspondiente y debidamente tramitado, esta deberá ser proporcional y razonable, debiendo aumentarse la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, si se requiere, por el tiempo que dure esta prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá una vigencia hasta el día 01 de junio de 2020 y comenzará a regir desde que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

- Total tramitación de la Resolución aprobatoria del Contrato.
- Entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.
- Firma del Contrato por ambas partes.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES DE MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

De acuerdo con el artículo 77 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, el Contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, señaladas en el párrafo IV.- letra B.-, N°3.-, de las presentes bases.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del Contrato, con un máximo de seis meses.
6. La no obtención de la autorización de la Intendencia Metropolitana para realizar eventos masivos.
7. Si las multas superan el 9% del total del Contrato.

En virtud de las Causales señaladas en las Letras b), c), e) y f) precedentes, la Feria Internacional del Aire y del Espacio, procederá a hacer efectivo el Instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Las causales de terminación anticipada del Contrato, serán declaradas en los casos que corresponda, mediante Resolución fundada, totalmente tramitada y no darán derecho a indemnización o pago alguno por tal motivo, sin perjuicio de lo que puedan determinar los Tribunales de Justicia.

Toda modificación al contenido del Contrato será materializada mediante la suscripción de una Enmienda o Addéndum, el cual formará parte integrante del Contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato que se suscriba podrá, durante su vigencia, ser modificado de común acuerdo por las partes, en todas aquellas materias que no importen una modificación esencial a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus Apéndices.

De acuerdo con lo anterior, toda modificación que se haga al Contrato se materializará mediante una Enmienda o Addéndum, que deberá ser firmada por ambas partes y aprobada mediante Resolución Fundada, totalmente tramitada, y que se entenderá incorporada al Contrato para todos los efectos legales.

Se hace presente además, que las modificaciones del Contrato no podrán alterar la aplicación de los Principios de Estricta Sujeción a las Bases y de Igualdad de los Oferentes, así como tampoco podrá aumentar ni disminuir el valor del Contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DAÑOS EN OBRAS Y PÉRDIDAS.

Los daños, que por razones ajenas a FIDAE, sufran las instalaciones (muebles e inmuebles) durante el período pre-ferial, ferial y post-ferial, será de exclusiva responsabilidad de la empresa oferente y deberá ser reparado a su costo y cargo, sin perjuicio de que la exigencia de tomar los seguros indicados más adelante por parte de la empresa. Cualquier costo eventualmente no cubierto por el seguro, incluyendo deducibles, será igualmente a cargo de LA EMPRESA.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

Asimismo, las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes, serán de cargo de LA EMPRESA, quien podrá asegurar su mobiliario y equipamiento por su cuenta, en el período de pre-ferial, ferial y post-ferial. Sin perjuicio de lo anterior, LA EMPRESA deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS.

LA EMPRESA será el único responsable de la calidad de las unidades contratados y de la idoneidad de los mismos.

En consecuencia, LA EMPRESA será el único responsable frente a FIDAE y a terceros de los eventuales daños y/o perjuicios que se ocasionaren producto de la instalación de las unidades al interior del recinto ferial con ocasión del contrato que suscriban las partes.

A fin de cubrir todos los riesgos o daños en la ejecución del montaje, mantención y retiro, en el período operativo y desmontaje materia de la licitación, LA EMPRESA deberá contratar los seguros de responsabilidad detallados más adelante. Es decir, se deben considerar que las vigencias de estos seguros que tiene que contratar LA EMPRESA, debe considerar, a lo menos, desde la entrada de los módulos hasta la fecha de salida de éstos.

En razón de lo anterior, será responsabilidad de LA EMPRESA, el tomar las correspondientes pólizas de seguro, las cuales deberán ser entregadas a FIDAE, **al momento de la firma del contrato**. Dichas pólizas deberán ser suscritas ante una compañía de seguros chilena, a favor de la Feria Internacional del Aire y del Espacio, por 3.000 UF (tres mil Unidades de Fomento) de cobertura, para responder de eventuales daños ocasionados a la feria o a terceros participantes en ella, con motivo de sus trabajos.

Dicha póliza deberá tener vigencia hasta lunes 01 de junio de 2020, (fecha de término del contrato) o hasta el total retiro de las estructuras y/o materiales de las dependencias de FIDAE, en cuyo caso deberá reemplazarse por una nueva póliza contratada bajo los mismos términos y condiciones.

Las condiciones particulares que deberá contener dicha póliza son las siguientes:

1. Responsabilidad Civil General.
2. Responsabilidad Civil de Empresas, incluyendo incendio y explosión.
3. Responsabilidad Civil Patronal, incluyendo trabajos en altura y subterráneos. Se cubre, también trabajadores a honorarios, alumnos en práctica, trabajadores de empresas de servicios transitorios, trabajadores de contratistas o subcontratistas del asegurado, y en general cualquier persona que preste servicios permanentes o transitorios al asegurado, sean estos remunerados o no.
4. Responsabilidad Civil por Daños y/o perjuicios causados a terceros por los que resulte civilmente responsable el asegurado como consecuencia de los trabajos que realicen sus contratistas y/o subcontratistas en el ejercicio de las labores encomendadas por el asegurado. Se deja constancia que los contratistas y subcontratistas no son asegurados adicionales y esta extensión se aplica en la medida que el Asegurado sea condenado judicialmente o bien, por transacción aceptado por la Compañía de seguros.
5. Responsabilidad Civil Cruzada. Se amplía a cubrir la responsabilidad civil entre asegurados a causa de lesiones o muerte o daños a personas, que al momento del siniestro estén desarrollando trabajos o prestando servicios para cualquiera de los asegurados.
6. Responsabilidad Civil de Construcción
7. Responsabilidad Civil Vehicular y de Equipo Móvil.
8. Responsabilidad Civil por Daño Moral, Lucro Cesante y Daño Emergente.
9. Responsabilidad Civil por Incendio y Explosión.
10. Responsabilidad Civil de Productos.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

11. Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución Súbita y Accidental.
12. Gastos de defensa judicial civil y penal.

No se permitirá deducible.

En el caso que LA EMPRESA cuente con seguros vigentes de responsabilidad civil, será factible utilizar estos seguros siempre y cuando LA EMPRESA sea autorizado por la Compañía de Seguros para tramitar el ENDOSO correspondiente a FIDAE y considerar a lo menos las coberturas requeridas por FIDAE según el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.

Las partes dejan constancia que el presente contrato fue suscrito en la ciudad de Santiago de Chile y firmado bajo la solemnidad y formalidades que contempla la legislación chilena.

Las controversias que puedan surgir entre las partes con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas en armonía, mediante negociaciones directas.
A falta de acuerdo, la controversia de que se trate será sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago de Chile. De tal forma, para su aplicación e interpretación se sujetará a la legislación vigente en el Estado de Chile, por lo que las partes en este acto prorrogan la competencia para ante los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago de Chile.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COORDINACIÓN.

Para efectos de coordinación del presente contrato, FIDAE designa a la Srta. Patricia González Navarro, e-mail: pgonzalez@fidae.cl, teléfono de oficina: +562 29769518.

Por su parte, LA EMPRESA designa como coordinador de este contrato al Sr. Maximiliano Cortés, e-mail: mcortes@unisan.cl, teléfono celular:+569 30653203.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma y extiende en tres (3) ejemplares originales de igual tenor, quedando dos copias en poder de FIDAE y una copia en poder de Móviles de Chile S.A.

En caso de contradicción entre lo establecido en el texto del presente contrato y las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Apéndices y Anexos de la Licitación Pública ID N° 3310-4-LP19, primará lo establecido en estas últimas, las que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERSONERÍA.

La personería del General de Aviación, don RAFAEL CARRÈRE POBLETE, consta en el Decreto Supremo N° 75, de fecha 25 ENE. 2019, correspondiente a su nombramiento como Comandante del Comando Logístico, en relación a la Resolución Exenta N°0822, de fecha 10.OCT.2018, correspondiente a su nombramiento como Presidente del Comité Organizador de la Vigésima Primera Feria Internacional del Aire y del Espacio, FIDAE 2020 y a la Resolución Exenta de la Comandancia en Jefe Nº 0975, de fecha 31 de Diciembre de 2013, que delega facultades indicadas en la letra H-, artículo 47 de la Ley Nº 18.948, al Presidente del Comité Organizador de FIDAE.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

La personería de don Andrés Anguita Swinburn, chileno, Rol Único Tributario 13.435.954-4 y de don Francisco Garcés Rivera, chileno, Rol Único Tributario 17.703.992-6, ambos domiciliados para estos efectos en Las Esteras Norte N° 2351, para actuar en representación de la empresa Móviles de Chile S.A. consta en el Acta de Sesión de Directorio "Móviles de Chile S.A., de fecha 02 de octubre del año 2018, reducida a escritura pública en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago y el Certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 24 de junio de 2019.

ANDRÉS ANGUITA SWINBURN
Representante Legal
Móviles de Chile S.A.

RAFAEL CARRÈRE POBLETE
General de Aviación
COMANDANTE DEL COMANDO LOGÍSTICO
Y PRESIDENTE FIDAE

FRANCISCO GARCÉS RIVERA
Representante Legal
Móviles de Chile S.A.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

ANEXO "A-1"
CARTA GANTT FIDAE 2020 CALENDARIO DE TRASLADO

CARTA GANTT CON LOS DÍAS DE TRABAJO PRE FERIA, FERIA Y POST FERIA

	L	M	M	J	V	S	D
FEBRERO						1	2
	3	4	5	6	7	8	9
	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23
	24	25	26	27	28	29	1
MARZO	2	3	4	5	6	7	8
	9	10	11	12	13	14	15
	16	17	18	19	20	21	22
	23	24	25	26	27	28	29
ABRIL	30	31	1	2	3	4	5
	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26

CALENDARIO DE TRASLADO DE BAÑOS QUÍMICOS

Cantidad de Unidades	Inicio Período Operativo	Días corridos antes del período operativo
14	09 MAR. 2020	3 días antes
6	09 MAR. 2020	3 días antes
3	30 MAR. 2020	4 días antes
3	30 MAR. 2020	4 días antes
12	30 MAR. 2020	4 días antes
16	30 MAR. 2020	4 días antes
22	30 MAR. 2020	4 días antes
24	30 MAR. 2020	4 días antes
4	30 MAR. 2020	4 días antes
6	30 MAR. 2020	4 días antes
6	30 MAR. 2020	4 días antes
1	30 MAR. 2020	3 días antes
14	06 ABR. 2020	3 días antes
6	06 ABR. 2020	3 días antes

El inicio de las etapas operativas se realizará en las fechas que a continuación se indican:

1. Lunes 09 de marzo de 2020.
2. Martes 30 de marzo 2020.
3. Lunes 6 de abril 2020.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

ANEXO "C"
FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO "C"
FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA

A.-	TRAILER	$ 18.627.000 + IVA
B.-	BAÑO QUÍMICO CASETA	$ 6.720.000 + IVA
C.-	BAÑO QUÍMICO SASETA DE LUJO	$ 2.835.000 + IVA
D.-	BAÑO QUÍMICO MINUSVÁLIDO CASETA	$ 378.000 + IVA
E.-	MUDADOR	$ 798.000 + IVA
F.-	LAVAPLATOS	$ 1.350.000 + IVA
G.-	COPA DE AGUA	$ 4.340.000 + IVA

VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN PESOS CHILENOS ($) $ 35.868.000 + IVA

TOTAL IVA INCLUIDO $ 42.682.920

FIRMA PROVEEDOR
NOMBRE Y CARGO REPRESENTANTE ANDRES ANGUITA SWINBURN / GERENTE GENERAL
NOMBRE PROVEEDOR NORLES DE CHILE SA

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

ANEXO "C-1"
CUADRO DE COSTOS

APÉNDICE 1 al ANEXO "C"
CUADRO DE COSTOS

CUADRO DE COSTOS DE BAÑOS QUÍMICOS FIDAE 2020

Ubicación	Tipo de Baño	Cantidad de Unidades	Fechas Operativas	Días hábiles traslado antes al periodo operativo	Días hábiles traslado después del periodo operativo	Fechas arriendo	Cantidad de días	Costo unitario arriendo por día en pesos	Costo total arriendo baños x días
Exterior Hall A, B, C, D, E, F y G, 2 Hall. En cada Hall	Baño Químico	14	09 de Marzo al 29 de marzo	3 días antes	1 día después	09 de Marzo al 29 de marzo	21	7.500	2.205.000
Exterior Chalets 3 en A, B y 3 en C, D	Baño Químico	6	09 de Marzo al 29 de marzo	3 días antes	1 días después	09 de Marzo al 29 de marzo	21	7.500	945.000
Pórtico 1	Trailer	3	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	30 de marzo al 05 de abril	7	443.500	9.313.500
Pórtico 2	Trailer	3	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	30 de marzo al 05 de abril	7	443.500	9.313.500
Pórtico 1	Caseta de Lujo	16	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	30 de marzo al 05 de abril	7	8.100	907.200
Pórtico 2	Caseta de Lujo	12	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	30 de marzo al 05 de abril	7	8.100	680.400
[illegible]	Caseta de Lujo	22	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	30 de marzo al 05 de abril	7	8.100	1.247.400
Pórtico 3	Baño químico	4	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	30 de marzo al 05 de abril	7	7.500	210.000
Boulevard Sur	Baño químico	24	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	30 de marzo al 05 de abril	7	7.500	1.260.000
Uno en cada exterior Hall	Baño Minusválido	6	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	30 de marzo al 05 de abril	7	19.000	778.000
[illegible]	[illegible]	[illegible]	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 días después	[illegible]	7	19.000	778.000
Zona Pórtico 3	[illegible]	1	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 día después	30 de marzo al 05 de abril	7	250.000	1.750.000
Zona Norte y Sur de Chalets	Copa de Agua	4	30 de marzo al 05 de abril	2 días antes	1 día después	30 de marzo al 05 de abril	7	155.000	4.340.000
Exterior Hall A, B, C, D, E, F y G, 2 Hall. En cada Hall	Baño químico	14	06 de abril al 19 de abril	1 día antes	1 días después	06 de abril al 19 de abril	14	7.500	1.470.000
Exterior Chalets 3 en A, B y 3 en C, D	Baño químico	6	06 de abril al 19 de abril	1 día antes	1 días después	06 de abril al 19 de abril	14	7.500	630.000
Cantidad de Unidades		141							
								SUB TOTAL	35.868.000
								IVA	6.814.920
								TOTAL	42.682.920

AUDITOR
COM.LOG.

AUDITOR
COM.LOG.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.

ANEXO "C-2"
LISTADO DE PARTIDAS

APÉNDICE 2 al ANEXO "C"
LISTADO DE PARTIDAS

ÍTEM	TIPOS DE CONTENEDORES MODULARES	VALOR ARRIENDO DIARIO IVA INCLUIDO
1	Baño Tráiler	$ 527.765-
2	Baño Caseta	$ 8.925-
3	Baño Caseta de Lujo	$ 9.639-
4	Baño Minusválidos	$ 22.610-
5	Mudador	$ 22.610-
6	Lavaplatos	$ 297.500-
7	Copa de Agua	$ 184.450-
8	otros módulos:	$
9	otros módulos:	$
10	otros módulos:	$
11	otros módulos:	$
12	otros módulos:	$

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
COM.LOG.